

ORDENANZA N°: 1857/00.-

Ramallo, 10 de octubre de 2000 _

VISTO:

Que es una función irrenunciable del estado velar por la Salud de la Población en general y de los niños en particular; y

CONSIDERANDO:

Que la mejor forma de cuidar la salud es prevenir las enfermedades y accidentes;

Que en el caso de los niños de corta edad, es frecuente verlos en los "areneros" de las Plazas públicas;

Que estos areneros, generalmente son un foco de contagio, pues es un lugar donde se encuentran deposiciones de animales;

Que aveces la arena se encuentra sucia o escasa y los bordes de mampostería suelen ser afilados y pueden provocar accidentes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a cercar con verjas que no permitan ----- el paso de animales a todos los "areneros" existentes en las Plazas del Partido de Ramallo. -----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los arreglos necesarios ----- para eliminar los bordes peligrosos en las paredes de los areneros.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a buscar **"padrinos"** que ayuden ----- con el costo de las obras. -----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2000.-----